

GUÍA COMPLETA DE LA COMPETENCIA PENAL EN LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

Delitos transferidos, competencia nacional residual, cláusula de delitos nuevos y acuerdos firmados que todavía no están vigentes

Destinatarios	Magistrados, funcionarios, empleados y equipos de trabajo del Ministerio Público y del Poder Judicial; abogadas y abogados litigantes; aspirantes a concursos del MPF
Materia central	Distribución vigente y pendiente de la competencia penal ordinaria entre la Justicia de la Ciudad y la justicia nacional con asiento en la Capital Federal
Autor	Gabriel González Da Silva
Sitio web	www.dccprocesalpenal.com.ar
Redes	@gagonzadasilva
Control de vigencia	Antes de utilizarla, verifique reformas posteriores, jurisprudencia reciente y el estado legislativo y presupuestario del cuarto convenio y del acuerdo penal juvenil

ADVERTENCIA PRELIMINAR

Esta guía sistematiza la distribución de competencia y no sustituye el análisis del caso concreto, del texto penal vigente, de la materia federal, de la conexidad ni de las reglas transitorias. Los tres traspasos aprobados excluyen la materia federal. El cuarto convenio y el acuerdo penal juvenil firmados el 3 de julio de 2026 no son derecho vigente mientras no se cumplan sus condiciones de aprobación, financiamiento e implementación.

Cómo usar esta guía

La guía separa deliberadamente la norma vigente, la práctica institucional, la jurisprudencia discutida y los acuerdos todavía pendientes. Cada plano tiene distinto peso y no debe presentarse como si fuera equivalente.

Recuadro	Qué significa
REGLA	Surge de una ley, convenio aprobado, resolución o criterio institucional identificable.
CLAVE	Punto decisivo para clasificar correctamente la competencia.
ATENCIÓN	Riesgo concreto, controversia o simplificación que puede inducir a error.
PRÁCTICA INFORMADA · VERIFICAR	Dato operativo o estado de trámite que debe confirmarse antes de depender de él.
NOTA	Precisión técnica, actualización legislativa o regla de transición.

IDEA CENTRAL

La competencia local vigente no surge de una sola lista. Resulta de los tres trasposos aceptados por la Ciudad, de la cláusula de delitos nuevos del art. 2 de la Ley 26.702 y, en un grupo discutido, de instrucciones del MPF CABA y decisiones del TSJ. Un acuerdo firmado no equivale a una competencia ya transferida.

1. Identificar el tipo penal y la ley especial aplicable.
2. Verificar si aparece en un convenio vigente o si fue creado después de la Ley 26.702.
3. Controlar los nexos específicos: territorio, sujeto activo o pasivo, interés de CABA, instrumento local, proceso local, materia federal y conexidad.
4. Separar las competencias expresamente transferidas de las extensiones jurisprudenciales controvertidas.
5. Comprobar la fecha de inicio de la causa: las cláusulas transitorias preservan la intervención nacional en expedientes anteriores al perfeccionamiento del traspaso.

Mapa rápido en tres columnas

La columna central muestra el núcleo ordinario que hoy permanece en la justicia nacional. No incluye delitos federales y funciona como orientación residual: la clasificación definitiva exige revisar las condiciones del caso.

Materia	Hoy CABA	Hoy justicia nacional ordinaria	Cuarto convenio 2026 — no vigente
Personas	Art. 85 bis; lesiones, lesiones viales, riña, abandono, omisión de auxilio, duelo y abuso de armas (arts. 89 a 108, con el art. 94 bis).	Homicidios y figuras afines (arts. 79 a 84 bis); aborto en las figuras no transferidas (arts. 85 a 88, salvo 85 bis).	No agrega figuras de este título.
Honor	Sin transferencia general vigente.	Calumnias e injurias.	Calumnias e injurias.
Integridad sexual	Art. 125 bis; arts. 128 y 129; grooming, art. 131.	Arts. 119, 120, 124 a 127 y 130, con excepción del art. 125 bis ya local.	Arts. 119, 120, 124, 125, 126, 127 y 130. El art. 125 bis ya es local.
Estado civil	Matrimonios ilegales, arts. 134 a 137.	Supresión y suposición del estado civil e identidad, arts. 138 a 139 bis.	Sin agregado.

Materia	Hoy CABA	Hoy justicia nacional ordinaria	Cuarto convenio 2026 — no vigente
Libertad	Amenazas simples, art. 149 bis, 1.er párr.; violación de domicilio, arts. 150 a 152; art. 153 bis; trabajo infantil, art. 148 bis; arts. 158 y 159. También arts. 143 a 144 quinto si actúa un funcionario local.	Resto del título, salvo las excepciones locales. Incluye hoy reducción a servidumbre, privación ilegítima, sustracción de menores y coacciones.	Arts. 140 a 142; 146 a 149; art. 149 bis, 2.º párr.; art. 149 ter, inc. 1. Parte del rango se superpone con figuras ya locales.
Propiedad	Usurpación, art. 181; daños, arts. 183 y 184; estafa procesal del art. 172 en proceso local; art. 174 inc. 5 contra la Administración de CABA. Arts. 173 incs. 15 y 16 bajo tesis local controvertida.	Hurtos, robos, extorsiones y defraudaciones no expresamente transferidas. Nación discute la competencia local sobre arts. 173 incs. 15 y 16.	Sin agregado.
Seguridad pública y transporte	Incendio y estragos, arts. 186 a 189; armas, art. 189 bis, acápites 2 y 4; carreras ilegales, art. 193 bis; medicamentos, arts. 204 a 204 quáter.	Figuras no transferidas del título. El art. 194 permanece nacional mientras el convenio no rija.	Art. 194, entorpecimiento del transporte.
Administración y fe pública	Catálogo cerrado de arts. 237 a 281 bis condicionado por sujeto, interés o proceso local; arts. 288 a 298 condicionados al instrumento emitido por CABA.	Todo lo que no satisfaga esos nexos locales o no figure en el catálogo; sin perjuicio de materia federal.	Sin agregado.
Leyes especiales	Asistencia familiar, animales, discriminación, contacto, espectáculos deportivos, desarmaderos, profilaxis, narcomenudeo, tributos locales, carreras de perros y otras figuras posteriores.	Resto de delitos especiales ordinarios no transferidos; los federales permanecen federales.	Ley 11.723; Ley 14.072; Ley 22.421.

Lectura rápida · Verde = vigente y expreso · Ámbar = firmado pero pendiente · Rojo = zona controvertida

1. Las tres transferencias vigentes

El punto de partida normativo son las Leyes nacionales 25.752, 26.357 y 26.702, aceptadas por las Leyes CABA 597, 2.257 y 5.935. La Ley 26.702 excluye expresamente la materia federal.

Primer convenio — Ley 25.752 y Ley CABA 597

Firma 7 de diciembre de 2000.

Catálogo histórico Tenencia y portación de armas de uso civil y suministro a quien no fuera legítimo usuario, según el art. 42 bis de la Ley 20.429 y los arts. 189 bis, tercer párrafo, y 189 ter CP, en la redacción entonces vigente. También arts. 3, 4 y 38 de la Ley 24.192 en espectáculos deportivos.

Advertencia de actualización legislativa

La Ley 25.886 sustituyó íntegramente el art. 189 bis y derogó el art. 189 ter CP y el art. 42 bis de la Ley 20.429. Para el trabajo actual debe leerse el primer traspaso junto con el art. 189 bis vigente y con el tercer traspaso, que incorporó expresamente sus acápites 2 y 4. No conviene copiar como si estuvieran vigentes los números de párrafo del año 2000.

Segundo convenio — Ley 26.357 y Ley CABA 2.257

El convenio fue firmado el 1 de junio de 2004. Rige para hechos cometidos en el territorio de la Ciudad, con exclusión de la materia federal.

Delito	Referencia
Lesiones en riña	Arts. 95 y 96 CP
Abandono de personas	Arts. 106 y 107 CP
Omisión de auxilio	Art. 108 CP
Arts. 128 y 129	El convenio los denominó “exhibiciones obscenas”. El art. 128 fue reformado y hoy comprende, entre otras conductas, material de abuso sexual infantil. La compilación oficial de Juristeca mantiene ambos artículos dentro de la competencia local.
Matrimonios ilegales	Arts. 134 a 137 CP
Amenazas simples	Art. 149 bis, primer párrafo, CP
Violación de domicilio	Art. 150 CP
Usurpación	Art. 181 CP
Daños	Arts. 183 y 184 CP
Ejercicio ilegal de la medicina	Art. 208 CP
Incumplimiento de asistencia familiar	Ley 13.944
Malos tratos y crueldad contra animales	Ley 14.346
Actos discriminatorios	Art. 3 de la Ley 23.592

Tercer traspaso — Ley 26.702 y Ley CABA 5.935

La ley nacional fue publicada el 6 de octubre de 2011. La Ciudad aceptó sin reservas los arts. 1 y 2 mediante la Ley 5.935, publicada el 3 de enero de 2018. Las competencias del anexo que no hubieran sido activadas antes quedaron plenamente asumidas desde el 1 de enero de 2019.

A. Delitos complementarios

Delito	Alcance exacto
Lesiones	Arts. 89 a 94 CP
Duelo	Arts. 97 a 103 CP
Abuso de armas	Arts. 104 y 105 CP
Violación de domicilio	Arts. 150 a 152 CP. El art. 151 sólo cuando el autor sea funcionario o agente de la CABA.
Incendio y otros estragos	Arts. 186 a 189 CP
Armas de uso civil condicional	Art. 189 bis, acápites 2 y 4 CP. Excluye funcionario público federal y conexidad con delito federal.
Impedimento u obstrucción de contacto	Ley 24.270
Actos discriminatorios	Ley 23.592, en su contenido penal
Deporte y espectáculos deportivos	Leyes 20.655 y 23.184 y modificatorias, en los aspectos aplicables a la jurisdicción local.

B. Delitos contra la Administración Pública

Este bloque no es una transferencia irrestricta. Debe tratarse de hechos ocurridos exclusivamente en CABA y de actos cometidos por funcionarios locales o contra ellos, que afecten el funcionamiento de los poderes públicos de la Ciudad o sucedan en un proceso judicial local.

Delito	Artículos
Atentado y resistencia	Arts. 237 a 243 CP
Falsa denuncia	Art. 245 CP, sólo si la denuncia falsa recae sobre un delito transferido.
Usurpación de autoridad, títulos u honores	Arts. 246 incs. 1 a 3 y 247 CP
Abuso de autoridad y deberes funcionales	Arts. 248, 248 bis, 249, 250, 251, 252 primer párrafo y 253 CP
Sellos y documentos	Arts. 254 y 255 CP
Cohecho y tráfico de influencias	Arts. 256, 256 bis, 257, 258, 258 bis y 259 CP
Malversación	Arts. 260 a 264 CP
Negociaciones incompatibles	Art. 265 CP
Exacciones ilegales	Arts. 266 a 268 CP
Enriquecimiento ilícito	Arts. 268 (1), 268 (2) y 268 (3) CP
Prevaricato	Arts. 269 a 272 CP
Denegación y retardo de justicia	Arts. 273 y 274 CP
Falso testimonio	Arts. 275 y 276 CP

Delito	Artículos
Evasión y quebrantamiento de pena	Arts. 280, 281 y 281 bis CP

C. Delitos contra la fe pública

La competencia local exige que se trate de instrumentos emitidos por la CABA o cuya emisión corresponda a la Ciudad.

Delito	Artículos
Falsificación de sellos, timbres y marcas	Arts. 288, 289 inc. 1, 290 y 291 CP
Falsificación de documentos	Arts. 292 a 298 CP

D. Delitos vinculados con materia pública local

Delito	Condición o referencia
Funcionarios contra la libertad individual	Arts. 143 a 144 quinto CP, sólo si el autor integra los poderes públicos de la CABA.
Libertad de trabajo y asociación	Arts. 158 y 159 CP
Estafa procesal	Art. 172 CP, sólo si ocurre en un proceso ante tribunales de CABA.
Defraudación contra la administración local	Art. 174 inc. 5 CP, sólo contra la Administración Pública de CABA.
Carreras ilegales	Art. 193 bis CP
Desarmado de autos sin autorización	Art. 13 de la Ley 25.761
Profilaxis	Delitos de la Ley 12.331
Narcomenudeo	Ley 23.737, art. 5 incs. c y e cuando se trate de dosis fraccionadas destinadas directamente al consumidor; penúltimo y último párrafos del art. 5; arts. 14 y 29. Todo con el alcance del art. 34 según Ley 26.052.
Medicamentos	Arts. 204, 204 bis, 204 ter y 204 quáter CP

Regla de transición

Las causas que ya estaban pendientes ante juzgados nacionales al perfeccionarse el traspaso continúan y finalizan ante esos mismos órganos. La fecha del hecho no es la única variable: también importa cuándo se inició la causa y qué cláusula de implementación rige.

2. Los delitos creados después de la Ley 26.702

La regla recordada no nació solamente de una resolución del Fiscal General. Su fuente principal es el art. 2 de la Ley 26.702, aceptado por la Ley CABA 5.935. Asigna a la Justicia de la Ciudad los nuevos delitos de competencia penal ordinaria aplicables en su territorio que se creen en lo sucesivo por ley nacional, salvo disposición expresa en contrario.

Qué hizo la Resolución conjunta 8/2018

La resolución de Fiscalía General, Defensoría General y Asesoría General Tutelar fijó una fecha de asunción —3 de febrero de 2018— e individualizó seis artículos y una ley. La Res. FG 40/2021 dejó de tratarlos como “criterio general de actuación”, pero mantuvo la directiva como “instrucción general”. La competencia no desapareció.

Prueba práctica de cuatro pasos

1. La figura debe ser un delito nuevo o una reformulación que la práctica local trate como nueva, no una mera variante de un delito preexistente.
2. Debe haber sido establecida después de la Ley 26.702.
3. Debe ser de competencia penal ordinaria y aplicable territorialmente en CABA.
4. La ley nacional no debe atribuirle expresamente a la justicia federal, nacional u otra jurisdicción.

Muestrario verificado

No pretende ser una enumeración eterna: cada reforma penal posterior obliga a repetir la prueba anterior. Sí reúne los ejemplos reconocidos en la compilación oficial porteña y en las resoluciones de implementación.

Figura	Contenido y ley creadora	Tratamiento
Art. 125 bis CP	Facilitamiento de la prostitución. Texto sustituido por Ley 26.842 (2012).	Res. conjunta 8/2018; práctica local.
Art. 131 CP	Grooming. Ley 26.904 (2013).	Res. conjunta 8/2018.
Art. 148 bis CP	Aprovechamiento económico del trabajo infantil. Ley 26.847 (2013).	Res. conjunta 8/2018.
Art. 276 bis CP	Información falsa u omisión maliciosa del imputado colaborador. Ley 27.304 (2016).	Res. conjunta 8/2018.
Art. 301 bis CP	Explotación de juegos de azar sin autorización. Ley 27.346 (2016).	Res. conjunta 8/2018.
Ley 27.330	Prohibición de carreras de perros (2016).	Res. conjunta 8/2018.
Art. 94 bis CP	Lesiones causadas por conducción imprudente. Ley 27.347 (2017).	Juristeca lo cataloga por el art. 2 de la Ley 26.702.
Régimen Penal Tributario	Delitos relativos a tributos locales. Ley 27.430 (2017).	La propia ley atribuye competencia a jueces provinciales o de CABA.
Ley 27.447	Penas en materia de trasplante de órganos, tejidos y células (2018).	Juristeca la incluye entre las figuras posteriores a la Ley 26.702.
Art. 85 bis CP	Dilatar, obstaculizar o negar un aborto legal. Ley 27.610 (2021).	Juristeca lo cataloga por el art. 2 de la Ley 26.702.

Figura	Contenido y ley creadora	Tratamiento
Dos matices decisivos El art. 193 bis no es un ejemplo de delito posterior a la Ley 26.702: fue creado en 2008, pero luego quedó expresamente incluido en el anexo de esa ley. Y que una reforma agregue un inciso o agrave una modalidad no resuelve por sí sola si existe un “nuevo delito”; esa fue precisamente la objeción nacional respecto de los arts. 173 incs. 15 y 16.		

3. La tesis más amplia del TSJ y el conflicto real

Antes del tercer traspaso, el TSJ porteño sostuvo en “Abriata” (2007), en el expediente 6397/09 y en “Neves Cánepa” (2010) que la Ciudad podía conocer en figuras creadas con posterioridad a la Ley 24.588. Sobre esa base el MPF CABA dictó instrucciones para asumir varias materias.

Figura	Práctica local	Nivel de certeza
Arts. 153 bis y 183, 2.º párr. CP	Acceso ilegítimo a sistema o dato informático y daño informático. Res. FG 152/2008, preservada como instrucción general por Res. FG 40/2021.	Tesis local basada en que fueron incorporados después de la Ley 24.588. No derivan del art. 2 de la Ley 26.702.
Ley 24.788, arts. 7 y 15	Prohibiciones penales vinculadas con venta o suministro de alcohol. Res. FG 10/2010, preservada como instrucción general.	Asunción administrativa local anterior al tercer traspaso.
Ley 24.051, arts. 55, 1.er párr.; 56, 1.er párr.; y 57	Residuos peligrosos. Res. FG 15/2010 y jurisprudencia local posterior.	Debe verificarse siempre la ausencia de materia federal y el encuadre ambiental aplicable.
Art. 173 incs. 15 y 16 CP	Fraude con tarjetas y defraudación informática. TSJ CABA en 2021; Res. FG 48/2021; FISEC local desde 2024.	Controversia frontal. PGN 38/2022 instruyó a fiscales nacionales a mantener la competencia nacional.
Arts. 203 y 205 CP	Propagación culposa y violación de medidas contra epidemias. Decisiones del TSJ CABA en 2021 y 2022.	No aparecen en los tres catálogos legislativos; tratarlos como extensión jurisprudencial, no como transferencia legislativa pacífica.

Qué pasó en la práctica

- En los delitos inequívocamente posteriores a la Ley 26.702, el sistema local los recibe y tramita. La Res. conjunta 8/2018 fue el primer catálogo operativo.
- En los arts. 173 incs. 15 y 16, el MPF CABA instruyó asumir competencia y creó una Fiscalía Especializada en Ciberfraude. La Res. FG 45/2024 informa 38 ingresos en 2020 y 4.360 en 2023.
- Al mismo tiempo, la PGN 38/2022 ordenó a los fiscales nacionales procurar mantener la intervención del fuero nacional en esas mismas figuras. El desacuerdo no es teórico: produce conflictos de competencia.
- El TSJ ha favorecido la intervención local en esas contiendas y también en materias como los arts. 203 y 205 CP. Eso permite afirmar que existe aval jurisprudencial porteño, pero no un consenso uniforme de todos los órganos nacionales.

Respuesta a la duda original

Sí existe una regla de incorporación futura y sí fue aplicada. Pero conviene distinguir: la regla segura empieza con la Ley 26.702; la doctrina que toma como corte la Ley 24.588 es una construcción del TSJ CABA y del MPF local, discutida por la Procuración General de la Nación. Presentarla como si hubiera sido pacíficamente convalidada sería excesivo.

4. Cuarto convenio firmado en 2026 — todavía no vigente

El 3 de julio de 2026 Nación y Ciudad firmaron el “Cuarto Convenio de Transferencia Progresiva de Competencias Penales”. El catálogo anunciado oficialmente es el siguiente.

Materia	Delitos incluidos
Honor	Calumnias e injurias. La comunicación oficial no individualiza los artículos; corresponde al título de los arts. 109 a 117 CP en sus figuras vigentes.
Integridad sexual	Arts. 119 y 120; art. 124; art. 125; art. 126; art. 127; art. 130 CP.
Libertad	Art. 140; arts. 141 y 142; arts. 146 a 149; art. 149 bis, segundo párrafo; art. 149 ter, inc. 1 CP.
Transporte	Art. 194 CP.
Propiedad intelectual	Ley 11.723.
Medicina veterinaria	Ley 14.072.
Fauna silvestre	Ley 22.421.

Condiciones para que produzca efectos

1. Aprobación por el Congreso de la Nación.
2. Aprobación por la Legislatura de la Ciudad.
3. Acuerdo específico sobre las partidas presupuestarias y recursos del traspaso.
4. Transcurso del plazo de implementación de 120 días corridos, computado desde el cumplimiento conjunto de las condiciones.

Estado

El convenio fue remitido al Senado y girado a las comisiones de Justicia y Asuntos Penales y de Presupuesto y Hacienda. Mientras no se cumpla el régimen de aprobación e implementación, todos estos delitos continúan en la justicia nacional ordinaria.

Acuerdo penal juvenil separado

Ese mismo día se firmó un segundo acuerdo, distinto del cuarto convenio. Prevé transferir la totalidad de los delitos no federales cometidos por adolescentes de 14 a 18 años y la intervención tutelar o protectoria respecto de menores de 14 años. En hechos con personas menores y adultas, la información oficial anuncia una investigación y juzgamiento unificados ante la Ciudad. También requiere aprobación legislativa y no está vigente.

5. Checklist final de competencia

Pregunta	Por qué importa
¿La figura aparece en una ley de traspaso?	Si la respuesta es sí, revisar exactamente el artículo, párrafo, inciso y condición.
¿Es un delito posterior a la Ley 26.702?	Puede ingresar por su art. 2, salvo atribución expresa en contrario.
¿Hay materia federal?	Los tres traspasos excluyen lo federal. La conexidad también puede alterar la radicación.
¿Quién es el funcionario o qué administración fue afectada?	La transferencia de administración pública depende de que el nexo sea específicamente porteño.
¿El instrumento fue emitido por CABA?	Es condición de las falsedades documentales y de sellos transferidas.
¿El proceso subyacente tramita en CABA?	Es decisivo para estafa procesal, falso testimonio y otras figuras vinculadas.
¿La causa ya estaba iniciada?	Las cláusulas transitorias suelen conservar la intervención nacional.
¿La figura está en el bloque controvertido?	Conviene citar la instrucción local, la jurisprudencia del TSJ y el criterio nacional opuesto. Sin embargo, si al interrogante debe dársele respuesta, desde la óptica del MPF Nacional, necesariamente debe acatarse la Instrucción General, Res. PGN 38/2022, por la cual el Procurador General de la Nación instó a todos los fiscales que dependen de ese órgano a priorizar la competencia de la justicia nacional (o federal).

Fuentes esenciales

Se priorizaron textos oficiales. La noticia parlamentaria se utiliza únicamente para describir el estado de trámite del convenio de 2026.

Ley 25.752 — primer convenio <https://www.argentina.gob.ar/normativa/nacional/norma-87061/texto>

Ley 26.357 — segundo convenio <https://www.argentina.gob.ar/normativa/nacional/ley-26357-139045/texto>

Ley 26.702 — tercer traspaso y cláusula de delitos nuevos <https://www.argentina.gob.ar/normativa/nacional/ley-26702-187845/texto>

Ley CABA 5.935 — aceptación e implementación
<https://boletinoficial.buenosaires.gob.ar/normativaba/norma/394249>

Juristeca — compilación oficial de competencias penales <https://juristeca.jusbaires.gob.ar/competencias-penales/>

Resolución conjunta FG 8/2018, DG 5/2018 y AGT 4/2018
<https://boletinoficial.buenosaires.gob.ar/normativaba/norma/396704>

Resolución FG 40/2021 <https://boletinoficial.buenosaires.gob.ar/normativaba/norma/551581>

Resolución PGN 38/2022 <https://www.mpf.gob.ar/resoluciones/pgn/2022/PGN-0038-2022-001.pdf>

Resolución FG 45/2024 — práctica local en ciberfraude
<https://boletinoficial.buenosaires.gob.ar/normativaba/norma/729549>

Nación — catálogo oficial del cuarto convenio <https://www.argentina.gob.ar/noticias/historico-avance-para-la-autonomia-portena-nacion-y-ciudad-firman-la-transferencia-de>

Nación — acuerdo penal juvenil <https://www.argentina.gob.ar/noticias/se-firmo-el-acuerdo-de-transferencia-de-la-justicia-penal-caba>

Consejo de la Magistratura CABA — anuncio de ambos convenios <https://consejo.jusbaires.gob.ar/la-ciudad-de-buenos-aires-asume-nuevas-competencias-penales-y-juveniles/>

Estado parlamentario informado el 14/8/2026 <https://www.newsdigitales.com/nota/342216/la-justicia-cambia-de-vereda-avanza-el-traspaso-de-competencias-penales-a-la-ciudad/>

Nota editorial · Esta guía sistematiza la distribución de competencia y no sustituye el análisis del caso concreto, del texto penal vigente, de la conexidad ni de la jurisprudencia más reciente.

Cierre

La competencia penal de la Ciudad no se resuelve con una fórmula única. Exige identificar el traspaso aplicable, controlar sus condiciones, separar la regla legislativa de las extensiones jurisprudenciales y no confundir un acuerdo firmado con derecho vigente.

Los tres traspasos aprobados, la cláusula del art. 2 de la Ley 26.702 y el bloque jurisprudencial discutido conviven en un sistema que no tolera simplificaciones. Esta guía ofrece un mapa. El caso concreto sigue exigiendo verificar el texto vigente, la materia federal, la conexidad y la fecha de inicio de la causa.

#lojustoesnecesario